



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/43/L.3
26 de octubre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 67 a) del programa

EXAMEN DE LA APLICACION DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES APROBADAS
POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU DECIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES:
INFORME DE LA COMISION DE DESARME

Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bahamas, Camerún,
Canadá, Checoslovaquia, China, Dinamarca, Hungría, Jordania, República
Socialista Soviética de Bielorrusia, Rumania, Sri Lanka, Suecia, Togo
y Uruguay: proyecto de resolución

Informe de la Comisión de Desarme

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe especial y el informe anual de la Comisión
de Desarme 1/,

Destacando nuevamente la importancia de la aplicación efectiva de las
recomendaciones y decisiones pertinentes contenidas en el Documento Final del
décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 2/, primer período
extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Teniendo en cuenta las secciones pertinentes del Documento de Clausura del
duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 3/, segundo
período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período
extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S-15/3), e ibid., cuadragésimo
tercer período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/43/42).

2/ Resolución S-10/2.

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período
extraordinario de sesiones, anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32.

Teniendo en cuenta asimismo las difundidas opiniones expresadas durante el decimoquinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Considerando la función que se ha confiado a la Comisión de Desarme y la contribución que debe hacer en la tarea de examinar diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto, así como de promover la aplicación de las decisiones pertinentes del décimo período extraordinario de sesiones,

Recordando sus resoluciones 33/71 H, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 H, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 F, de 12 de diciembre de 1980, 36/92 B, de 9 de diciembre de 1981, 37/78 H, de 9 de diciembre de 1982, 38/183 E, de 20 de diciembre de 1983, 39/148 R, de 17 de diciembre de 1984, 40/152 F, de 16 de diciembre de 1985, 41/86 E, de 4 de diciembre de 1986, y 42/42 G, de 30 de noviembre de 1987,

1. Toma nota del informe especial y del informe anual de la Comisión de Desarme 1/;

2. Encomia a la Comisión de Desarme por haber aprobado por consenso una serie de principios de verificación sobre cuestiones de desarme, así como una serie de directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y sobre la aplicación de tales medidas en los planos mundial o regional, que fueron recomendadas a la Asamblea General para su examen 4/;

3. Observa que la Comisión de Desarme no ha concluido aún el examen de algunos temas de su programa, pero observa también con satisfacción los progresos conseguidos respecto de algunos de esos temas;

4. Recuerda la función de la Comisión de Desarme en su carácter de órgano especializado de deliberación dentro del mecanismo de desarme multilateral de las Naciones Unidas, que permite el examen a fondo de cuestiones concretas de desarme que conduzcan a la formulación de recomendaciones concretas acerca de dichas cuestiones y a la facilitación de la labor de la Conferencia de Desarme en sus negociaciones sobre temas concretos;

5. Destaca la importancia que reviste para la Comisión de Desarme el poder trabajar sobre la base de un programa pertinente de cuestiones de desarme que permita que la Comisión pueda concentrar sus esfuerzos y aumentar al máximo sus progresos sobre cuestiones concretas, de conformidad con la resolución 37/78 H;

6. Pide a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H, y que, a tal fin, haga todo lo posible por formular, en su

4/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S-15/3), párrs. 41 y 60.

período de sesiones sustantivo de 1989, recomendaciones concretas sobre los temas pendientes de su programa, teniendo presentes las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y los resultados de su período de sesiones sustantivo de 1988;

7. Pide también a la Comisión de Desarme que se reúna en 1989 por un período no mayor de cuatro semanas y que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sustantivo que contenga recomendaciones concretas sobre los temas incluidos en su programa;

8. Pide al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe especial y el informe anual de la Conferencia de Desarme 5/, junto con todos los documentos oficiales del decimoquinto período extraordinario de sesiones y del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que preste a la Comisión toda la ayuda que necesite para la aplicación de la presente resolución;

9. Pide también al Secretario General que asegure la prestación de servicios completos de interpretación y traducción en los idiomas oficiales a la Comisión y a sus órganos subsidiarios y que, con carácter de prioridad, asigne todos los recursos y servicios necesarios con ese fin;

10. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Informe de la Comisión de Desarme".

5/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (A/S-15/2), e *ibid.*, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/43/27).